



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 18:00 horas del día 26 de diciembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral VI; 20; 23; 44, 45 y 48 Apartado A, fracción XXI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicado en Av. Francisco I. Madero No.130, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche, la **FE DE ERRATAS AL “ACUERDO 35/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO
DE CAMPECHE

MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO
DE CAMPECHE



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CAMPECHE



FE DE ERRATAS AL “ACUERDO 35/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

En San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche; con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37, 39, Apartado B, fracción III y 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables, se emite la siguiente FE DE ERRATAS, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 20 de Noviembre de dos mil veintitrés, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche emitió la Convocatoria a la IX SESION EXTRAORDINARIA de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 13:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL/VIRTUAL (MIXTA)”. Lo anterior, con la finalidad de aprobar entre otros temas el **PROYECTO DE ACUERDO 35/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA DEL H.**



CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO. En fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de Campeche, aprobó el **ACUERDO 35/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE”.**

TERCERO. En fecha 25 de noviembre de 2023, el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, emitió el **“RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**

CUARTO. En fecha 29 de noviembre de 2023, tuvo verificativo la 38ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cual se aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.** Identificable con el número CG/060/2023,



conforme al cual se ajustaron aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio



universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral.

5. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
6. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el



sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

7. Que de conformidad con los artículos 162 y 115, 116 de la Constitución; 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30 y 102 fracción I. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 19, y 345 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de 2024, en la que se renovará el Congreso local, los Ayuntamientos y las juntas municipales.
8. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
10. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
11. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales.
12. Que el artículo 207, numeral 1, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación



periódica de quienes integran la Gubernatura; Diputaciones y integrantes de los ayuntamientos.

En esta tesitura en el Estado de Campeche en el año 2024, se llevará a cabo la renovación el Congreso Local y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado y Juntas Municipales, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2023- 2024, inherentes a la preparación de la elección.

13. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
14. El artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

"Artículo 236.

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

(...)"

15. Que la fracción I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Campeche, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de



género, en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, atendiendo los criterios de verticalidad y horizontalidad.

16. Que el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado De Campeche, establece la obligación de los partidos políticos de determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, debiendo comunicarla mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, en un plazo que no exceda las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.
17. Que el numeral 2 artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la obligación para los partidos políticos determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, lo que deberá comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación
18. Que, en el Estado de Campeche, se celebrará el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro la jornada electoral para elegir los cargos de Diputaciones por ambos Principios integrantes de los 13 Ayuntamientos y 22 Juntas Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
19. Que, con base en las disposiciones establecidas en el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado De Campeche, y en correlación con la RESOLUCIÓN_INE-CG439-2023, el Proceso Electoral Local dará la primera semana de diciembre de dos mil veintitrés.
20. Que el artículo 44 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece:

“Artículo 44. La Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.”

21. Que el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado De Campeche, establece la obligación para los partidos políticos



de presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

- 22.** Que el artículo 48, apartado A, fracciones III, VII, XVII y XXX del Estatuto, establecen la facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva, de informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones; proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado y la de presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal.
- 23.** Que, el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 24.** Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 25.** Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 26.** Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



27. Que el instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional, la propuesta de este instituto político articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado;
28. Que, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que sea social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales.
29. Que para lograr lo anterior, es necesario que las personas que ocupen las candidaturas de este instituto político, sean mujeres y hombres que cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y sean garantes de la identidad y unidad partidarias.
30. El Partido de la Revolución Democrática postulará un número paritario de candidaturas; mujeres y hombres, en cada uno de los bloques de competitividad que le corresponden; tanto en los distritos; como en las personas que encabecen las planillas a los Ayuntamientos; así como en la lista de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y cumplirá con la paridad horizontal en la totalidad de las fórmulas y planillas presentadas.

Este instituto político dará cabal cumplimiento a cualquier determinación que establezca el Instituto Estatal Electoral del Estado de Campeche, relacionada con la paridad de género.

31. El Partido de la Revolución Democrática garantizará la participación de personas que pertenezcan a las distintas Acciones Afirmativas o Grupos de Vulnerabilidad contempladas en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo que establezca el Instituto Estatal Electoral Campeche, en las postulaciones que realice en el Proceso electoral Ordinario 2023-2024.



Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

EI MÉTODO ELECTIVO DICE:

“... ”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 38, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 7, 11, 25, y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 23, 25, 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 4, 7, 8, 17, 18, 19, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 102, 103, y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 61, 79, 80, 98, 115, 116, 124, 344, 345, 361, 362, 363, 365, 384 y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos, 9, 10, 16, 17, 18, 19 fracción V, 20, 23, 40, 42, 43 incisos a) y r) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 26, 27, 33, 34 numeral 1 inciso g), 40, 41, 43 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; los artículos 16 y 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, este; este X Consejo Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, **SE APRUEBA EL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, LOS EDILES A LOS 13 AYUNTAMIENTOS ASI COMO DE LOS INTEGANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO”**, en los términos que a continuación se señalan:



1.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la citada entidad:

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 26 de diciembre 2023, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el 25 de noviembre de 2023.
- d) **La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:** La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el 26 de diciembre de dos mil veintitrés, por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.
- e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparán



las candidaturas a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche:** Del 9 al 13 de enero de 2024.
- **Periodo de subsanación:** Los días 15 y 16 de enero de 2024.
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche:** a más tardar el día 18 de enero de 2024.
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura a Diputaciones por el principio de mayoría a la LXV legislatura del Congreso del Estado de Campeche, podrán realizar actividades de proselitismo del día 19 de enero de 2024 al 17 de febrero de 2024.

Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.



- g) La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso:** el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Campeche celebrará sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche a más tardar el día 9 de marzo de 2024.

En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas a Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa, así como las de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XVI incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche para proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas de elegirse, la totalidad de los Distritos objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electos mediante Consejo Estatal Electivo aquellos que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.

Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Campeche.

2.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, que contendrán



bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la citada entidad;

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 26 de diciembre de 2023, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el 25 de noviembre de 2023.
- d) **La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:** La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el 26 de diciembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.
- e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, son:
 - **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche:** a más tardar el día 9 al 13 de enero de 2024.
 - **Periodo de subsanación:** Los días 15 y 16 de enero de 2024.



- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche:** a más tardar el día 18 de enero de 2024.
 - **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos, podrán realizar actividades de proselitismo del día 19 de enero de 2024 al 17 de febrero del 2024.
 - Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.
- f) **Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:**
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
 - El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.
- g) **La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso:** el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Campeche celebrará sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche a más tardar el 9 de marzo de 2024.

En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas, a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XVI incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.



En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche para el proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si las candidaturas del Partido ya hubieran sido electas, siempre que tales candidaturas correspondan a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas de elegirse, la totalidad de las candidaturas a integrar las planillas de los 13 ayuntamientos del Estado de Campeche, objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electas mediante Consejo Estatal Electivo aquellas que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.

Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Campeche.

3.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la citada entidad;

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 26 de diciembre de 2023, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas



del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el 25 de noviembre de 2023.

d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:

La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el 26 de diciembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche:** a más tardar el día 9 al 13 de enero de 2024.
- **Periodo de subsanación:** Los días 15 y 16 de enero de 2024.
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche:** a más tardar el día 18 de enero de 2024.
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura de integrantes de las 22 Juntas Municipales, podrán realizar actividades de proselitismo del día 19 de enero de 2024 al 17 de febrero del 2024.

Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.



f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso: el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Campeche celebrará sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de integrantes de las 22 Juntas Municipales a más tardar el 9 de marzo de 2024.

En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas, de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XVI incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche para el proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si las candidaturas del Partido ya hubieran sido electas, siempre que tales candidaturas correspondan a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas de elegirse, la totalidad de las candidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electas mediante Consejo Estatal Electivo aquellas que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.



Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Campeche.

4.- Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado, para realizar las adecuaciones o ajustes que correspondan, en caso de que el Instituto Campechano de Elecciones, realice modificaciones en el calendario electoral local correspondiente al proceso electoral 2023-2024 en la citada entidad, que afecten las fechas contenidas en el presente Resolutivo.

5.- En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas establecidas en el presente instrumento, este será superado de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XIV incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

Así lo resolvió por unanimidad de votos el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, lo cual se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

...”

DEBE DECIR:

...

“... ”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 38, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 7, 11, 25, y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 23, 25, 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 4, 7, 8, 17, 18, 19, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 102, 103, y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16,



17, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 61, 79, 80, 98, 115, 116, 124, 344, 345, 361, 362, 363, 365, 384 y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos, 9, 10, 16, 17, 18, 19 fracción V, 20, 23, 40, 42, 43 incisos a) y r) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 26, 27, 33, 34 numeral 1 inciso g), 40, 41, 43 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; los artículos 16 y 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, este; este X Consejo Estatal Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, **SE APRUEBA EL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, LOS EDILES A LOS 13 AYUNTAMIENTOS ASI COMO DE LOS INTEGANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO**”, en los términos que a continuación se señalan:

1.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la citada entidad:

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será el **04 de enero de 2024**, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas



del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el **25 de noviembre de 2023**.

- d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:** La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el **04 de enero de 2024**, por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.
- e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparán las candidaturas a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche son:**
- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche:** Del **11 al 15 de enero de 2024**.
 - **Periodo de subsanación:** Los días **17 y 18 de enero de 2024**.
 - **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche:** a más tardar el día **22 de enero de 2024**.
 - **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura a Diputaciones por el principio de mayoría a la LXV legislatura del Congreso del Estado de Campeche, podrán realizar actividades de proselitismo del día **23 de enero de 2024 al 17 de febrero de 2024**.



Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso: el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Campeche celebrará sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche a más tardar el día 9 de marzo de 2024.

En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas a Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa, así como las de Representación Proporcional a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XVI incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche para proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se



suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas de elegirse, la totalidad de los Distritos objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electos mediante Consejo Estatal Electivo aquellos que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.

Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Campeche.

2.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la citada entidad;

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será el **04 de enero de 2024**, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el **25 de noviembre de 2023**.
- d) **La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:** La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución



Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el **04 de enero de 2024**, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche:** Del **11 al 15 de enero de 2024**.
- **Periodo de subsanación:** Los días **17 y 18 de enero de 2024**.
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche:** a más tardar el día **22 de enero de 2024**.
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos, podrán realizar actividades de proselitismo del día **23 de enero de 2024 al 17 de febrero del 2024**.
- Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.

f) **Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:**

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.



- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) **La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso:** el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Campeche celebrará sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche a más tardar el 9 de marzo de 2024.

En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas, a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XVI incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas a integrar las planillas de los 13 Ayuntamientos del Estado de Campeche para el proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si las candidaturas del Partido ya hubieran sido electas, siempre que tales candidaturas correspondan a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas de elegirse, la totalidad de las candidaturas a integrar las planillas de los 13 ayuntamientos del Estado de Campeche, objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electas mediante Consejo Estatal Electivo aquellas que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.

Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Campeche.



3.- Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la citada entidad;

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será el **04 de enero de 2024**, con la publicación de la Convocatoria.
- b) **El Método o Métodos que serán utilizados:** La selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, se realizará mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.
- c) **La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, será aprobada por el Consejo Estatal, a más tardar el **25 de noviembre de 2023**.
- d) **La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor:** La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo las siglas de este instituto político, será publicada, a más tardar el **04 de enero de 2024**, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.
- e) **Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de las personas que ocuparan las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, son:**



- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche:** Del **10 al 14 de enero de 2024.**
- **Periodo de subsanación:** Los días **17 y 18 de enero de 2024.**
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche:** a más tardar el día **22 de enero de 2024.**
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura de integrantes de las 22 Juntas Municipales, podrán realizar actividades de proselitismo del día **23 de enero de 2024 al 17 de febrero del 2024.**

Aquella persona que incumpla la presente disposición deberá asumir las sanciones o multas a que pueda hacerse acreedora, tanto la persona precandidata como el Partido de la Revolución Democrática.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal según sea su caso: el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Campeche celebrará sesión con carácter de electiva, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a integrar las planillas de integrantes de las 22 Juntas Municipales a más tardar el 9 de marzo de 2024.



En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas, de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, este será superado por la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XVI incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.

En caso de concretarse una coalición electoral para las candidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche para el proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Estatuto, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si las candidaturas del Partido ya hubieran sido electas, siempre que tales candidaturas correspondan a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado, quedando exceptuadas de elegirse, la totalidad de las candidaturas de integrantes de las 22 Juntas Municipales del Estado de Campeche, objeto de la coalición electoral, que no correspondan a este instituto político, por lo que únicamente serán electas mediante Consejo Estatal Electivo aquellas que conforme al citado convenio, correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.

Las Bases de la Convocatoria y todo el proceso electivo, garantizarán la paridad de género conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 14; 26; 233; 234; y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; 25; 37; y 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás de relativos y aplicables en la normatividad Electoral del Estado de Campeche.

4.- Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado, para realizar las adecuaciones o ajustes que correspondan, en caso de que el Instituto Campechano de Elecciones, realice modificaciones en el calendario electoral local correspondiente al proceso electoral 2023-2024 en la citada entidad, que afecten las fechas contenidas en el presente Resolutivo.

5.- En caso de existir el riesgo inminente de que este instituto político se quede sin registrar alguna de las candidaturas establecidas en el presente instrumento, este será superado de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XIV incisos a) y b) del Estatuto y 85 del Reglamento de Elecciones.



Así lo resolvió por unanimidad de votos el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, lo cual se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

(...)"

En consecuencia, se ordena al Órgano Técnico Electoral que, realice los ajustes correspondientes en el MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE."

Se levanta la presente Fe de Erratas, siendo las 20:00 horas, del día veinticinco de diciembre del año 2023, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, al Órgano Técnico Electoral para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

JOSÉ DEL CARMEN SEGOVÍA CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO
DE CAMPECHE

MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
CAMPECHE